

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 08

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HDO-141	ELIZABETH IBARRA GÓMEZ	8	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 39-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDO-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora ELIZABETH IBARRA GOMEZ, en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES.</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, correspondiente a los trimestres III, IV del año 2020 y II de 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciados y su declaración está en cero, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022, por lo tanto, se declara subsanado lo</p>

requerido en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.692 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021.

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. HDO-141, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico minero anual del 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión No. HDO-141, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2021 toda vez que éstos no se encuentran en el expediente digital SGD y la fecha límite para su presentación fue el 14 de octubre de 2021 y 17 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual ANNA Minería o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022
2. **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.692 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 75 del 07 de octubre de 2021, en el cual se requirió la presentación de la Licencia Ambiental y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022.
3. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. HDO-141, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No 45-43-101004294 expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 11 de febrero de 2022, por lo tanto, debe presentar su renovación antes de su vencimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022

4. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 067 del 17 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. HDO-141, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> – FEC.

ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. Informar que el Contrato de Concesión No.HDO-141, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.067 del 17 de enero de 2022.

6. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004294 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

						<p>7. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.067 del 17 de enero de 2022.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. HDO-141, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DDH-091	REFORESTADORA ANDINA S.A.	8	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 40-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDH-091, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad Reforestadora Andina S.A., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2020 y I trimestre de 2021, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022.</p> <p>Por lo anterior, se declara subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 66 del 16 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 08 del 19 de febrero de 2021, en el cual se requirió la presentación del Formulario para la</p>

Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2020

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No DDH-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, “... *la no reposición de la garantía*” para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental No. 2489343-8, expedida por Seguros Suramericana, la cual se encontraba vigente hasta el 22 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, la presentación de información reciente sobre el estado del trámite de sustracción por superposición con la reserva forestal (Pacífico) establecida por Ley 2da de 1959, ante la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.
3. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión No. DDH-091, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, que se evidencia la presentación en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo Número de evento: 194555 Número de radicado: 18987-0 Fecha: 27 de enero de 2021, el cual fue evaluado en Anna Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo que se informará de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022.
2. Informar al titular del contrato de concesión No. DDH-091, que se ACEPTA la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001548482 del 12 de noviembre de 2021, en la cual da respuesta al numeral 1 de requerimientos del Auto PARC-808 del 02 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, la cual se verificará en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022.

3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. DDH-091, que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022.
4. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. DDH-091, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 74276,8511. Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 - Zona Microfocalizada. Acto Administrativo: RVM 0003. Fecha_Acto: 10 de sep. de 2012 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro Cerrada. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción. Valle del Cauca: Bolívar - RVM 0003 DE 2012.
 - Reserva Forestal de Ley Segunda. Pacifico. Área (Ha): 8022944,0422. ID: 000002. Fecha de Actualización: 28 de sep. de 2018 0:00. Código de Objeto: 050203. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.

De acuerdo con lo anterior, se informa con relación a la superposición con Reserva Forestal- Ley 2da de 1959, que no se podrá realizar ninguna actividad o desarrollo minero sin la autorización y permisos previos expedidos por la autoridad ambiental competente.

5. Informar que el Contrato de Concesión No. DDH-091, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 065 del 17 de enero de 2022.
6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC-065 del 17 de enero de 2022.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	18114	COOPERATIVA MINEROS LIMONCITO	DE FONDAS	12	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 41-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 18114 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DE MINEROS FONDAS LIMONCITOS con Nit: 8170000691:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para oro, correspondiente al IV trimestre de 2020 y de los trimestres I, II y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de cancelación en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 42 del 08 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 05 del 11 de febrero de 2021, en el cual se requirió la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2020</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de cancelación a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 18114, con fundamento en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de</p>

trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto.

2. Otorgar a la cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 18114, el término de un (1) mes, conforme con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, en el cual se evidencie expresamente en su objeto social la exploración y explotación minera, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 de la ley 685 de 2001 y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, so pena de declarar desistida la solicitud de derecho de preferencia.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el pronunciamiento correspondiente al Formato Básico Minero del año 2020 se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022.

2. Informar que mediante el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 42 del 08 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 05 del 11 de febrero de 2021, les fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3. Informar que se ACEPTA la información presentada mediante oficio con radicado No. 20211001293132 del 19 de julio de 2021, sobre respuesta al Auto PARC-176 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 18 del 31 de marzo de 2021, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización minera al área del título,

4. Informar que se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, conforme al Artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022.

5. Informar que la Licencia de Explotación No. 18114 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022.

6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 107 del 28 de enero de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	14340	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 42-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 14340 siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Soci Argos S.A.S., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la Declaración de Producción y Regalías para mineral de grava correspondiente al trimestre II presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3. Técnico PARC No. 051 del 14 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340 de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la p formato básico minero anual del 2021, de acuerdo con lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 051 del 14 de enero de 2022. En consecuencia se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme señalado en la misma norma.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340 de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la p formulario para la declaración de producción y liquidación correspondiente a los trimestres III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.6 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 051 del 14 de enero de 2022. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días,</p>

partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación del requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340, de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente o la autoridad Ambiental, o en su defecto la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite, no mayor a tres (3) meses, de acuerdo con lo concluido en el Informe Técnico Concepto Técnico PARC No. 051 del 14 de enero de 2022. En consecuencia, el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación del requerido, conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 14340, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1. 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 051 del 13 de enero de 2022.

2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14340, que las recomendaciones consignadas en el auto PARC No. 1360 de 10 de diciembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de

fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 051 del 13 de enero de 2022

3. Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 051 del 13 de enero de 2022, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. 14340, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019-INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

4. Informar a Seguros Generales SURA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1521520-8 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 051 del 14 de enero de 20221.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	13734	SOCIEDAD CANTERAS SAS	5	10/02/2022	AUTO PAR CALI No. 43-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 13734, se realiza aprobaciones y recomendaciones a la Sociedad Canteras S.A.S, titular minero:</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p> <p>1 Aprobar al titular minero No 13734, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de DIABASA correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 14 de enero de 2022.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13734, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento y a los Formatos Básicos Mineros del año 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 14 de enero de 2022.</p> <p>2 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 13734, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2021, con su respectivo soporte de pago en caso de registrar producción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 14 de enero de 2022.</p>

- 3 Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 13734 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 053 del 14 de enero de 2022.
- 4 Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 053 del 14 de enero de 2022.
- 5 Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6** Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CAL